

EL PODER CONSTITUYENTE DE LOS PUEBLOS

THE PEOPLES' CONSTITUENT POWER

Antonio José Rengifo Lozano*

Sumario: I. EL ROL DE LOS PUEBLOS EN EL SISTEMA INTERNACIONAL. II. EL CONSTITUYENTE DE LOS PUEBLOS: ¿CUESTIÓN DE SUPERVIVENCIA?

RESUMEN: Este artículo analiza y reivindica el poder constituyente de los pueblos en la escena internacional. Observa cómo, en un mundo globalizado, la capacidad de acción de una gran mayoría de Estados parece atrapada en el discurso neoliberal, en democracias radicalmente cooptadas por medios de comunicación y por la influencia de grupos financieros, que menguan su capacidad para enfrentar los problemas que afectan a todos los pueblos. Sea que se trate de la reforma a la Organización de Naciones Unidas o las organizaciones internacionales financieras y el inestable sistema perpetuado por ellas; sea sobre la crisis ambiental planetaria y en particular sobre el cambio climático o sobre la guerra, el terrorismo y las violaciones masivas de derechos humanos, este artículo apuesta por la oportunidad para los pueblos de ejercer su poder constituyente. En relación con los procesos de constitucionalización del derecho internacional, se formula un interrogante: ¿tienen futuro esos procesos sin una toma en consideración de los pueblos, de su poder legitimador, sus luchas, sus resistencias y sus aportes desde diversas perspectivas políticas y culturales? Se argumenta que los individuos y los pueblos deben ser el fundamento de la organización política internacional. La tesis central sustenta el imperativo, para los pueblos, de reivindicar su poder legitimador para promover una verdadera democracia global.

ABSTRACT: This article analyzes and claims the constituent power of the peoples of the world on the international arena. Notice how, in a globalized world, the ability of acting of a large majority of States seems trapped in the neoliberal discourse in democracies radically co-opted by media and the influence of financial groups that diminish their capacity to deal with problems affecting all peoples. Whether dealing with the reform of the United Nation or the international financial organizations and the unstable system perpetuated by them; whether dealing with the global environmental crisis and in particular on climate

Fecha de recepción del original: 28 de septiembre de 2015. Fecha de aceptación de la versión final: 9 de diciembre de 2015.

* Profesor de Derecho internacional público en la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Obtuvo un PhD en la Universidad de Londres-SOAS, con una tesis sobre la teoría de régimen internacional aplicada al derecho del mar, publicada por la Universidad Nacional de Colombia. Su interés académico se centra en la teoría de régimen internacional y en problemas culturales, particularmente en el trabajo de restitución de la Colección Quimbaya a Colombia y en la defensa de los derechos colectivos en el caso del Galeón San José. Dirección electrónica: ajrengifol@unal.edu.co

change or war, terrorism and massive human rights violations, this article puts emphasis on the opportunity for the peoples to exercise their constituent power. In relation to the processes of constitutionalization of international law, a question arises from the analysis: these processes have a future without consideration of the peoples, their legitimating power, their struggles, their strengths and their contributions from different political and cultural perspectives? It is argued that individuals and peoples must be the foundation of the international political organization. The central thesis underpins the imperative, for the peoples of the world, to claim their legitimating power to promote global democracy.

PALABRAS CLAVE: Pueblos; Poder Constituyente de los Pueblos; Reforma Organización de las Naciones Unidas; Guerras; Humanidad; Organizaciones Financieras Internacionales; Crisis Ecológica; Constitucionalización del Derecho Internacional.

KEYWORDS: *Peoples; Peoples' Constituent Power; Reform of the United Nations Organization; Wars; Humanity; International Financial Organizations; Ecological Crisis; Constitutionalization of International Law.*

Cuando los futuros historiadores estudien los tiempos que hoy vivimos, muy probablemente constatarán el inmenso desfase entre los desarrollos tecnológicos alcanzados por el ser humano y los desequilibrios e injusticias que están poniendo en riesgo las probabilidades mismas de vida sobre este planeta. Como en la celebrada imagen de “*2001 Odisea del espacio*”, la película con libreto de Arthur C. Clarke y Stanley Kubrick, pareciera que los progresos tecnológicos van superando por varios siglos a la organización tribal.

El hipotético historiador del futuro registraría que nuestro tiempo nos confrontaba, como nunca antes en la historia de la humanidad, a las limitaciones de nuestro planeta principalmente en materia de recursos naturales y al potencial de autodestrucción por dos medios: el arma nuclear y la degradación ambiental. Registraría también que estos tiempos de crisis se caracterizaban por un alto grado de unicidad de los problemas que enfrentaba la humanidad, pero a la vez también, de incertidumbres y dificultades para hacer avanzar mecanismos concretos en las evoluciones políticas y económicas de un mundo irreversiblemente intercomunicado y globalizado.

El conformismo actual tiende a sustituir la autonomía y la conciencia para hacer aceptar el discurso neoliberal como la “opción única” que pueda convertir en sujetos económicos a miles de millones de seres humanos. Además de unos pocos jefes de Estado que cuestionan el actual estado de cosas, otro, el Papa Francisco, ha hecho cuestionamientos a la lógica de la evolución capitalista criticando cierto liberalismo que considera como prioridad producir

riqueza sin consideración de los mecanismos, dejando para después las políticas redistributivas por parte de los Estados¹.

Entonces, de todo esto surge la idea de abrir nuevos espacios de racionalidad política, que con participación de los pueblos, pudieran contribuir a una revitalización de las democracias y a generar mayores equilibrios internacionales, necesarios para enfrentar los graves problemas que aquejan a los pueblos del mundo en conjunto. El ejercicio de un poder constituyente de los pueblos encuentra sus opciones en la estructura misma del sistema internacional, que les permitiría consolidarse como un constituyente originario, sin que ello implique la conformación de un Estado mundial (primera parte). La crisis ambiental planetaria, como también la guerra, las violencias inéditas generadas por el terrorismo y las crisis de derechos humanos, serían los espacios políticos que justifican el ejercicio constituyente de los pueblos (segunda parte).

I. EL ROL DE LOS PUEBLOS EN EL SISTEMA INTERNACIONAL

La fragilidad y en muchos aspectos ausencia de democracia en el sistema internacional va pareja con un vacío constitucional que no permite vislumbrar mecanismos para una gestión de los problemas internacionales que hagan posible la toma en consideración de objetivos comunes a todos los pueblos. La Carta de las Naciones otorgó un rol a los pueblos en cuanto a las resoluciones, finalidades y realización de los designios plasmados en ese instrumento jurídico constituyente del sistema internacional actual. No ocurre lo mismo en lo que respecta a las organizaciones internacionales financieras que se guardan bien de aceptar la primacía de los principios establecidos en dicha Carta. En ambos casos, las opciones políticas y culturales para el poder legitimador de los pueblos están por ser realizadas.

1. “Nosotros los Pueblos” en la Carta de las Naciones Unidas

La capacidad de acción de un gran número de Estados parece hoy capturada por el discurso neoliberal, y como si fuera poco, con una camisa de fuerza impuesta por pseudodemocracias cooptadas, en alto grado, por la manipulación desde algunos medios de comunicación y por la capacidad de influencia de grupos financieros. Los poderes públicos van perdiendo progresivamente legitimidad. La desconfianza se ha instalado entre el poder y los ciudadanos, en una sociedad del espectáculo, donde muchos aspectos de la política tienden a ser “tramitados” junto con las frivolidades del entretenimiento. Es observable hoy una falta de voluntad política de una mayoría de Estados para enfrentar los desafíos que

¹ “Papa Francisco critica injusticia social y laboral”, Febrero 28 de 2015, Información publicada por Telesur, disponible en el sitio de Internet, <http://www.telesurtv.net/news/Papa-Francisco-critica-injusticia-social-y-laboral--20150228-0034.html>

presenta un “orden” internacional agotado en condiciones muy diferentes de aquellas que generaron su nacimiento a mediados del siglo XX.

De forma amplia, puede entenderse por pueblo a toda colectividad humana con una tradición histórica propia y una cultura común, desarrolladas en un territorio o en un entorno determinado².

En el capítulo introductorio a una obra con evocador título, “¿Existe el pueblo?”, Michel Wieviorka trata de fijar el contenido y el sentido del concepto de pueblo, retomando las palabras de Dmitry Medvedev en el Global Policy Forum de Yaroslavl, Rusia, para la discusión permanente sobre el desarrollo del Estado moderno y la seguridad y estabilidad en el mundo, en Octubre de 2010. En ese foro, el Presidente ruso expresó que el pueblo puede devenir una voz, un rugido, un torrente y poner fin, con la movilización, a la dominación, la opresión, la injusticia extrema, como también cuando la democracia es débil, “decorativa” o inexistente.

En su discurso para la plenaria de ese foro, el presidente ruso, retomó palabras de Karl Popper, para señalar que las instituciones democráticas no se mejoran ellas mismas sino que “su mejoramiento depende de nosotros”. Indicó, también que “nuestros esfuerzos colectivos” deben ayudarnos a la consolidación de estándares comunes en derecho internacional pero necesitamos mejorar esa institución y confiar en la obligatoriedad del derecho universal para promover la democracia, proteger la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades³.

Aun admitiendo que el discurso de Medvedev no escapa a algún grado de retórica onusiana, hay que resaltar que reivindica la importancia de un derecho universal obligatorio y las potencialidades para el mejoramiento de las instituciones democráticas por parte de individuos y, podría agregarse también, por parte de “*nosotros los pueblos*”.

Dice el sociólogo Michel Wieviorka que el pueblo, “de alguna forma inútil en la democracia”, en casos de injusticia extrema deviene “pertinente”, siendo esperado para “imponer” medidas de progreso y de justicia y para inducir o restablecer la democracia. No es de extrañar entonces, para ese autor, que “la idea de pueblo recobre cierta actualidad”, recomendando que si bien “hay que interesarse por el retorno de la idea de pueblo”, también es necesario considerarla con mesura:

² Déclaration Universelle des Droits Collectifs des Peuples. Disponible en el sitio de Internet, <http://www.ciemen.org/pdf/fr.PDF>

³ Dmitry Medvedev, Speech at the plenary session of the Global Policy Forum, “The Modern State: Standards of Democracy and Criteria of Efficiency”. Global Policy Forum, Yaroslavl, Rusia, Septiembre 10, 2010, texto disponible en el sitio, <http://en.kremlin.ru/events/president/transcripts/8887>

Entre más es el pueblo un agente de la historia, una comunidad que se pone en marcha, más difícil será encerrarlo en un posicionamiento político partidista: el pueblo en armas o en acción es prepolítico, o, más precisamente, es predemocrático.⁴

Si como expone Wieviorka, el pueblo –y podría pensarse más ampliamente en los pueblos recobran pertinencia y actualidad en su capacidad de acción para inducir democracia, justicia y progreso en casos de injusticia extrema; si la capacidad de acción del pueblo es predemocrática, esto es, fundadora de la democracia, síguese entonces, como corolario, que una verdadera democracia internacional solo podrá consolidarse con la intervención – inducción– del pueblo o de los pueblos, aún si, siguiendo la recomendación del reconocido sociólogo, habría que considerar esa idea con cierto grado de circunspección.

Porque, necesario es constatar, el rol reconocido hoy en las relaciones internacionales y el derecho internacional, al pueblo y a los pueblos en su conjunto, es algo exiguo, por decir lo menos. Son ausencias o falencias que no excluyen, desde luego, la posibilidad de que los mismos pueblos (en plural) puedan reivindicar la función de poder legitimante que les corresponde y que, como ha quedado enunciado en el presente ensayo, les reconoce, aunque sea al paso y bajo la forma de un exordio, la misma Carta de las Naciones Unidas.

La teoría de las relaciones internacionales y el derecho internacional deberán continuar desarrollando y proyectando al futuro el nexo indisoluble entre derechos humanos y derechos de los pueblos, como una condición para mejorar, a través de mecanismos efectivos, la situación de grandes masas de población en todos los continentes, sometidas a la conculcación de derechos fundamentales, cuando no a las arbitrariedades desde el poder e incluso las masacres a poblaciones civiles.

El alcance mundial y colectivo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos quedó consignado en el texto de ese instrumento internacional al disponer que todo individuo tiene todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. El alcance verdaderamente universal de los derechos plasmados en la declaración quedó reforzado con la disposición que prohíbe categóricamente fundar distinciones respecto de la condición política, jurídica o internacional del vínculo o jurisdicción de un individuo, ni tampoco respecto del país, territorio, territorio bajo administración fiduciaria no autónomo o sometido a cualquier limitación de soberanía.

El alcance universal de la Declaración, pacientemente tejido por el tesón y la ardua actividad diplomática de los promotores, principalmente Anna Eleanor Roosevelt y René Cassin, que al final de la segunda guerra mundial no pasaba de ser una utopía o una noble

⁴ Michel Wieviorka, “Le Peuple”, en Michel Wieviorka (director de obra colectiva), « Le peuple existe-t-il? », Sciences Humaines Éditions, Auxerre, 2012, p. 11 y 13.

aspiración, está hoy consolidado al punto de que puede considerarse esa declaración como obligatoria, en razón de los desarrollos que la complementan, como los pactos y convenciones internacionales y regionales de derechos humanos que, como se sabe, tienen fuerza vinculante.

El alcance universal de los derechos humanos, como aspiración o como realidad, fundamentados en la tradición de Occidente sobre la igualdad formal de todos los seres humanos, es criticado desde el relativismo moral, en un debate académico y filosófico periódicamente renovado según las formas que adquieren nuevas violencias y las violaciones a los derechos humanos.

Ese debate filosófico es necesario aunque, tal vez, irresoluble. En todo caso, no podría ser agotado en este breve texto. Baste solamente mencionar que la universalización de los derechos humanos se consolida al favor de la globalización del derecho y de las instituciones, tanto internacionales como regionales, que tienen a su cargo los sistemas de protección.

Una expresión de la forma como se viene consolidando la universalización de los derechos humanos, puede ser hallada en el documento final de la Cumbre Mundial, llevada a cabo en septiembre de 2005, en Nueva York, con participación de 191 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas. En el documento final de dicha Cumbre, la más grande reunión de líderes mundiales en la historia, se reafirma (párrafo 121), que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, están interrelacionados, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, deben ser tratados de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención. Ese documento reconoce, sin embargo, la importancia de las “peculiaridades” (“particularidades”, en el texto en inglés) nacionales y regionales, lo mismo que los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, a ser tenidos en cuenta por todos los Estados, que, independientemente de su sistema político, económico y cultural, están en la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales⁵.

Ya desde 1981, Michel Foucault, en un texto breve pero contundente, leído en apoyo a los refugiados que huían por mar de sus países –*boat people*– debido a violaciones masivas a los derechos humanos, expuso claramente la necesidad de oponer una ciudadanía mundial contra los abusos de poder de los gobiernos: existe una ciudadanía internacional que tiene sus derechos, que tiene sus deberes y que nos compromete a levantarnos contra todo abuso de poder, cualquiera sea el autor, cualesquiera sean las víctimas, pues después de todo, todos somos gobernados y debemos, por tanto, ser solidarios.

⁵ United Nations, Resolution A/RES/60/1 adopted by General Assembly, Sixtieth Session, 24 October 2005. “2005 World Summit Outcome”, Disponible en el sitio de Internet, www.ifrc.org/docs/idrl/I520EN.pdf

Desde hace más de treinta años, Foucault constató el surgimiento de un nuevo derecho de los individuos privados, que va más allá de la mera indignación, para intervenir efectivamente “en el orden de las políticas y de las estrategias internacionales” y para levantarse ante aquellos que detentan el poder⁶. Al constatar la *existencia* de una ciudadanía internacional, Foucault dio origen a un concepto que engloba una instancia distinta en el paisaje político contemporáneo por fuera de los aparatos y los constreñimientos de una vieja institucionalidad. Esa nueva categoría encuentra relaciones decisivas con el concepto de “poder constituyente de los pueblos” expuesto en el presente ensayo.

El informe anual de 2014, de Amnistía Internacional, una de las organizaciones más reconocidas por su trabajo objetivo en materia de derechos humanos y por el amplio espectro de cobertura en todos los países, constituye un buen referente sobre la situación – habría que decir degradación– de los derechos humanos en el mundo.

Amnistía Internacional empieza su informe indicando que 2014 fue un año demoledor para los derechos humanos, en particular para los civiles que quedaron atrapados en las zonas de guerra, constatando el fracaso lamentable de los Estados y de las Naciones Unidas en la protección de las personas que más lo necesitan, situación que, considera esa organización, se puede y se debe cambiar de una vez por todas, para lo cual recomienda el respeto a las normas del derecho internacional humanitario que establecen claras diferencias entre población civil y combatientes en un conflicto armado. Refiriéndose específicamente a la situación en Siria, la organización cuestiona al Consejo de Seguridad de la ONU por haber eludido abordar la crisis en ese país durante los años anteriores, habiendo podido salvar muchas vidas, omisión que para 2014 ha generado la muerte de más de 200.000 personas, la mayoría civiles, el desplazamiento de 4 millones de refugiados hacia otros países y un estimado de 8 millones de refugiados internos⁷.

Amnistía Internacional hace un llamado a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que adopten un *Código de Conducta* que les permita renunciar al veto en casos de violaciones masivas de derechos humanos, propuesta que si bien es realizable y podría contribuir eficazmente a hacer avanzar la causa de los derechos humanos, no parece haber tenido acogida real, sobre todo entre los países que gozan de ese privilegio.

Las violaciones masivas a los derechos humanos está planteando la necesidad de una reflexión sobre la relación entre Estados y pueblos como poder legitimador. No deja de ser

⁶ FOUCAULT. M., «Face aux gouvernements, les droits de l'homme», *Journal Libération*, No. 967, Paris, 30 juin- 1er juillet 1984, p. 22. Texto disponible en el sitio de Internet:

<http://libertaire.free.fr/MFoucault162.html>

⁷ Amnistía Internacional, Informe 2014/2015, “La situación de los derechos humanos en el mundo”, Artes Gráficas, Madrid, 2015, páginas 2-3.

una lancinante paradoja que algunos Estados masacren a sus pueblos, pues son éstos los que legitiman el poder de aquellos.

Difícil no evocar aquí el mito de la rama dorada y los mitos del rey sagrado que Sir James George Frazer tomó de un verso de *La Eneida* de Virgilio y que documentó como universal en las culturas de todos los continentes, basado en que todas las religiones primitivas poseen características en común, por lo cual la justificación de los principios de algunas costumbres mágicas o religiosas pueden servir también para comprender el significado de otras formas mágicas o religiosas⁸.

La esencia del mito puede ser resumida brevemente así: cuando el rey comienza a envejecer, debe ser reemplazado a través de un ritual extraño y brutal, consistente en que el pretendiente al trono debía matar al rey después de haber obtenido una rama del árbol sagrado cerca del cual el rey tenía su morada.

En ese mito que Frazer pretende universal, el antropólogo escocés asocia la muerte y el renacimiento del rey-dios-mago a los ritos agrícolas y a los ciclos de la naturaleza. El rey encarna la unidad de la comunidad y la supervivencia del grupo. La vejez y la enfermedad amenazan esa unidad y las posibilidades de supervivencia de la comunidad. Sólo existe un medio radical para enfrentar la decadencia de las fuerzas físicas del rey: eliminarlo para que su alma o esencia sea transmitida a un sucesor más vigoroso, con renovadas energías. Será siempre un proceso crítico para cualquier comunidad⁹. Es un viejo mito, estudiado por la etnología y analizado provechosamente por Luc de Heusch, en *Le roi Ivre et l'origine de l'État* y Elías Canetti, en *Masa y poder*.

Los instrumentos de derechos humanos exigen hoy la innovación y adopción de instrumentos internacionales promovidos por los mismos pueblos en función del poder constituyente, con mecanismos eficaces que impidan la masacre de los pueblos por los Estados. De otra forma, los derechos humanos, tal como hoy existen, seguirán siendo una mera opción, sin obligatoriedad determinante para todos los Estados y sobre todo, sin mecanismos eficaces para prevenir genocidios y barbaries.

La opción de una “convocatoria” a ese poder constituyente, bajo formas ajenas a la representación, basada en el principio de la existencia de una “voluntad” (el *connatus* de Spinoza) más que de una representación legitimada en alguna instancia u organización ya existente, no puede ser desechada. El problema queda abierto sobre los mecanismos para dar forma a una voluntad, que en esencia es “fuerza” más que “forma”. ¿Cómo lograr que

⁸ ACKERMANN, R., *The Myth and Ritual School: J. G. Frazer and the Cambridge Ritualists*, Routledge, New York and London, 2002.

⁹ Sobre la obra de Frazer se podrá consultar el interesante estudio de Jean-Francois Dortier, “James George Frazer. Le Rameau d’or et les mythes du roi sacré” en JOURNET, N. (Coord.), *La culture. De l’universel au particulier*, Editions des Sciences Humaines, Auxerre, 2002.

las dinámicas de una fuerza legitimante y verdaderamente transformadora no se dispersen en las formalidades propias de la representación?

La *Carta de las Naciones Unidas*, el tratado constituyente que dotó de estructura al máximo grado de organización que se ha dado hasta hoy la sociedad internacional, proclamó en su preámbulo la determinación firme, por parte de “*nosotros los pueblos*”, encaminada a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra; a reafirmar la fe en los derechos humanos; a crear condiciones propicias para mantener la justicia y el respeto a las obligaciones internacionales; y a promover el progreso social y el mejoramiento de las condiciones de vida en un entorno de libertad.

Dos constataciones se imponen, en cuanto al rol, jurídicamente vago y, a todas luces, deliberadamente modesto, reclamado para los pueblos por el preámbulo de la *Carta de las Naciones Unidas*, entendible, si se considera la coyuntura colonialista posterior a la Segunda Guerra Mundial. La primera, que los pueblos como tales no estuvieron presentes en los procesos de negociación de la carta. Ese tratado fue adoptado por los representantes diplomáticos de los Estados, de conformidad con la tradición y usos, aún hoy vigentes, del derecho internacional en materia de adopción de instrumentos jurídicos internacionales, que otorgan preeminencia a los Estados en esas materias. Lo anterior no pasaría de ser la verificación de un hecho histórico si no fuera porque, a pesar de las importantes realizaciones de la Organización de las Naciones Unidas, hay que decir, como segunda constatación, que han sido precisamente los pueblos, en varias ocasiones durante los años de existencia de esa organización, las víctimas de genocidios y violaciones sistemáticas y masivas a los derechos humanos, instigadas o cometidas, las más de las veces, desde los mismos Estados, ante la mirada impotente de esa organización.

O los pueblos fueron suplantados por los Estados en la Carta de la ONU, dentro de la más pura tradición del constitucionalismo clásico, consistente en dejar los pueblos por fuera, sin acción, pero después de haber “constituido” en su nombre.

O la mención a los pueblos en el preámbulo de la Carta fue una cuestión de retórica, sin opciones reales para la coyuntura histórica al momento de su adopción, vaciada de contenidos sustantivos. Es decir, meramente simbólica.

Cualquiera sea la hipótesis a asumir en esta materia, lo que hay que resaltar es que la *Carta de las Naciones Unidas* reconoció, pero omitiéndolo, el papel legitimador de los pueblos, necesario para cualquier organización política y que ese papel está actualmente por realizar. La mayoría de las constituciones políticas del mundo actual fundan en el poder de los pueblos la fuerza legitimadora de la organización estatal. Y no existe razón alguna para que no sea así en la institucionalidad internacional. Es preciso rescatar hoy el rol de los pueblos, como fundamento de la legitimidad, también para las organizaciones internacionales.

Después de Auschwitz, durante siete décadas, el “universo concentracionario” extendió sus constelaciones de campos por los cinco continentes, en menor escala, bajo el ropaje de ideologías variopintas. Analizando el significado ético y político del exterminio, Giorgio Agamben ha señalado la vigencia de Auschwitz y la necesidad de búsqueda de una nueva tierra ética, advirtiéndole que ninguno de los principios éticos que nuestro tiempo ha pretendido validar resiste a la suprema prueba de una *Ethica more Auschwitz demonstrata*¹⁰.

Por décadas, al favor de las resistencias y de las luchas de diversas organizaciones contra las arbitrariedades del poder de los Estados, ha sido posible consolidar progresivamente un sistema internacional de derechos humanos en torno a la protección de los derechos fundamentales del individuo. Si bien queda aún mucho por realizar, el papel alcanzado hoy por el individuo como sujeto de derecho internacional era impensable en los años posteriores a la creación de la ONU.

Los pueblos deben seguir ese paradigma para reivindicar no solo su condición de sujetos políticos internacionales sino también para hacer efectivo el rol constituyente que les es propio, en una praxis continua, permanente, aunque sin aspiración a crear un “poder soberano” superior ni exterior a él. Sin aspirar tampoco a la creación de un gobierno mundial, el problema del poder constituyente de los pueblos debería estar en el orden del día de los problemas internacionales.

Frente a las escalas del tiempo de la evolución humana, los pueblos del mundo tienen un poder constituyente por ejercer en la escena mundial. Es la hora de los pueblos. La refundación del sistema internacional se hará con los pueblos, cualesquiera sean los mecanismos a adoptar, necesarios para asegurar su participación real y efectiva en los asuntos internacionales. O no se hará.

1. Las organizaciones financieras: políticas sin los pueblos

La crisis financiera mundial que inició en 1929 y la terminación de la segunda guerra mundial, fueron factores determinantes para la creación, promovida por los aliados con apoyo de cuarenta Estados más reunidos en la Conferencia de Bretton Woods, de un sistema financiero cuyos objetivos principales serían contribuir a la estabilización del sistema financiero internacional, la prevención de las crisis económicas y la reconstrucción de una Europa devastada por la guerra.

Como resultado de esas negociaciones, en 1944 son creados el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Siete décadas después, los objetivos de esas organizaciones están lejos de ser realizados, en particular en cuanto al cumplimiento del

¹⁰ AGAMBEN, G., *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III*, Pre-textos, Valencia, España, 2000, p. 6.

objetivo consistente en enfrentar las crisis y contribuir a la estabilización del sistema financiero. Sustentando la incapacidad de las instituciones financieras para regular el sistema financiero mundial, Josepha Laroche ha señalado que un mundo más heterogéneo y anómico que nunca, debería incitarnos a considerar el caos internacional al que puede conducirnos la ausencia de un verdadero marco de regulación. Según esa autora, profesora en la Universidad de París, los Estados ya no están en capacidad de controlar los procesos de producción, de orientar los intercambios, ni de encuadrar la financiación de la economía mundial, como no pueden tampoco conciliar los objetivos internos de sus políticas económicas con las presiones internas, tanto comerciales como financieras¹¹.

No será de extrañar que sobrevengan en el futuro nuevas crisis financieras mundiales, cada vez con mayor intensidad, cada vez con mayor capacidad para limitar los servicios sociales y los derechos de pueblos e individuos.

Joseph Stiglitz recogió acertadamente los consensos existentes sobre la ineficacia de las organizaciones financieras internacionales, al advertir sobre la necesidad de repensar las premisas que han sustentado la política monetaria durante los últimos veinticinco años: la política monetaria no ha servido a nuestras economías ni a nuestras sociedades; puede decirse que ha contribuido a la intensificación de las crecientes desigualdades que han marcado a la mayoría de países en el mundo. Para el profesor Stiglitz, de lo que no puede haber dudas es que no solo esas organizaciones han fracasado en la estabilización de la economía sino que la forma como algunos bancos centrales han conducido la política monetaria ha sido factor en las grandes crisis de los últimos setenta y cinco años¹².

Son variadas las críticas a la estructura antidemocrática de las dos principales organizaciones internacionales financieras, que es preciso mencionar en el presente artículo, siendo tal vez el más importante, el sistema de votaciones de los Estados aportantes. En el caso del Fondo Monetario Internacional, cada Estado miembro dispone de un número de votos básicos que corresponde al monto de los aportes, lo cual otorga un peso mayor, en los procesos decisorios a los mayores aportantes, los países desarrollados. Esa preeminencia sobre los países en vías de desarrollo ha demostrado ser desastrosa para grandes masas de población, principalmente en los países en vías de desarrollo, beneficiarias de las políticas del Fondo.

Visto desde la lógica del capitalismo, podría aparecer como casi obvio que quien aporte mayores recursos en capital tenga preeminencia en el sistema de votaciones. Desde la lógica de los pueblos, aparecerá que son estos los aportantes, a través de impuestos, de las

¹¹ LAROCHE, J., “Une gouvernance mondiale est-elle possible?”, en HOLEINDRE, J.-V., *Pouvoirs. Concepts, Lieux, Dynamiques*, Editions Sciences Humaines, Auxerre, 2014, p. 379.

¹² STIGLITZ, J., “A Revolution in Monetary Policy: Lessons in the Wake of the Global Financial Crisis”, document o disponible en el sitio de Internet, https://www0.gsb.columbia.edu/cfusion/faculty/jstiglitz/download/speeches/2013_RevMonetaryPolicy.pdf

contribuciones de los Estados y que son los mismos pueblos los destinatarios de las políticas de las organizaciones financieras internacionales. Algunos de estos pueblos, como los de América del Sur y África, fueron obligados durante los años 70-90 del siglo pasado, a grandes exigencias de sacrificio.

Por tanto, los pueblos deberían participar en las reformas para la democratización de esas organizaciones o en la creación de otras nuevas, desde una praxis constituyente, equilibrando, como prioridades, el bienestar de los pueblos con la estabilidad del sistema financiero. Un nuevo derecho administrativo global, en proceso de consolidación, podría aportar principios y elementos para introducir, en esas organizaciones, transparencia, responsabilidad, prohibición de apoyo a regímenes dictatoriales y promotores de violaciones masivas a los derechos humanos, reglas justas en materia de empréstitos internacionales y garantías de no cambio en las reglas para el pago de la deuda externa de los países en vías de desarrollo.

Pierre Dardot y Christian Laval han reflexionado sobre el problema del *común*, que reivindica la lucha anticapitalista junto con la ecología política, para postularlo como el término central de alternativa política para el siglo XXI. Para esos dos autores, puesto que el neoliberalismo se ha impuesto construyendo un “cuadro institucional” al interior del cual se da libre curso a la lucha sin piedad entre los individuos y los pueblos, el común es el objeto del acto a instituir, pues el común es un asunto de institución y de gobierno¹³. La tesis de esos dos académicos contribuye a sustentar la propuesta de una constituyente mundial de los pueblos, que pueda romper con el neoliberalismo para desmontar su “cuadro institucional”, sustituyéndolo por otro.

En un celebrado libro que ha transformado las percepciones y el discurso sobre las desigualdades, Thomas Piketty, entre otras propuestas, sustenta la necesidad de innovar en materia económica instaurando un impuesto mundial y progresivo sobre el capital, acompañado de una mayor transparencia, “institución” que permitiría evitar una espiral de desigualdad sin fin y de regular eficazmente la inquietante dinámica actual de la concentración mundial de los patrimonios¹⁴.

No parece, hasta el presente, que el postulado de Piketty haya generado propuestas innovadoras concretas para hacerlo realidad. Parece muy poco probable que esas propuestas puedan venir de los Estados ni, menos aún, de las organizaciones internacionales. ¿Y si vinieran de un constituyente mundial de los pueblos?

Un factor que ha favorecido los procesos de constitucionalización del derecho internacional es la proliferación de regímenes internacionales más allá de los Estados, en los cuales se

¹³ DARDOT, P.; LAVAL, C., *Essai sur la révolution au XXIeme siecle*, Editions La Découverte París, diciembre 2014, pp. 571-581.

¹⁴ PIKETTY, Y., *Le capital au XXIeme siecle*, Le Seuil, Paris, 2013, p. 890.

producen mezclas normativas de derecho internacional y de los derechos internos. La consolidación de esos regímenes internacionales, acompañados del surgimiento de organizaciones internacionales de carácter global y regional, es particularmente notable en materia de derechos humanos, de comercio y en materia de mares y océanos¹⁵.

El proceso dialéctico de constitucionalización del derecho internacional y de internacionalización del derecho constitucional va acompañado de los desarrollos, aunque por ahora incipientes, de un Derecho Administrativo Global. Esa rama del derecho, en proceso de consolidación, tiene por objeto la definición de principios, mecanismos y prácticas para promover, o influenciar, la responsabilidad de los operadores administrativos globales y garantizar el respeto de estos últimos a estándares de transparencia, participación, motivación, legalidad y recursos, en el marco de sus reglas de funcionamiento y de sus procesos decisorios¹⁶. Tal como ha sido enunciado, se trata de un derecho procedimental, en busca de legitimidad democrática y constitucional, que tendría aplicabilidad muy útil para el ejercicio de las organizaciones internacionales financieras en materia de deuda externa.

La especulación financiera alcanza una de sus cumbres con los llamados “fondos buitres” (*vulture funds*), en alusión al ave rapaz que se alimenta principalmente de animales muertos, detectados por un agudo sentido de la vista. Los fondos buitres son fondos de capital o fondos de inversiones de alto riesgo (*hedge funds*) que invierten en deuda pública de una entidad, también de Estados, que se encuentran en situación de quiebra o próximos a la quiebra, con lo cual las deudas de estos últimos quedan equiparadas a cualquier activo y por ende entran al campo de los negocios financieros especulativos. Lo que caracteriza a los fondos buitres es la falta de regulación, que permite a los fondos adquirir bonos devaluados al 20 o 30 por ciento de su valor para “demandar” posteriormente, judicialmente, el pago del 100 por ciento del valor de los bonos, como ha sido el caso reciente contra la Argentina. Son una amenaza para las democracias, que se nutre de un sistema financiero globalizado sin controles, en el cual son los prestamistas, que buscan colocar o invertir sus excedentes financieros, quienes, principalmente, son el origen de los procesos de endeudamiento, en una especie de “*laissez-faire*” global bien organizado, respecto del cual no parece que hubiera intenciones de regulación, tal es la fuerza y el poder de las grandes firmas y corporaciones financieras interesadas en mantener ese estado de

¹⁵RENGIFO, A.J., *International Regime Theory and the Law of the Sea. A Study of Fisheries on the High Seas*, Universidad Nacional, Colombia, Bogotá, 2011.

¹⁶ La autoría del concepto de derecho administrativo global ha sido reconocida al jurista y economista alemán Lorenz von Stein (1.815-1.890). Ver, KINGSBURY, B., “The Concept of ‘Law’ in Global Administrative Law”, *European Journal of International Law*, Vol. 20, No. 1, 2009, p. 23-57. Este autor es también promotor de un Proyecto de Investigación en Derecho Administrativo Global en la Universidad de New York, School of Law Institute for International Law and Justice, conjuntamente con el Center on Environmental and Land Use Law. Ver, KINGSBURY, B.; KRISCH, N.; STEWART, R.B., “The Emergence of Global Administrative Law”, *Law and Contemporary Problems*, Volume 68, 2005.

cosas a través de presiones a miembros de congresos, parlamentos y altos funcionarios de los Estados¹⁷.

Los pueblos detentan un poder constituyente originario frente a un sistema internacional en el cual los Estados ya no ejercen el monopolio de la potencia legítima ni de la acción pública. El poder constituyente de los pueblos, entendido como forma de acción política colectiva, va más allá de la esfera estatal, pudiendo alcanzar la elaboración de normas y mecanismos para la gestión administrativa global que garanticen el equilibrio entre políticas sociales y políticas económicas, como también para influir en la reforma al sistema de las Naciones Unidas.

II. EL CONSTITUYENTE DE LOS PUEBLOS ¿CUESTIÓN DE SUPERVIVENCIA?

La crisis ambiental planetaria y los casos de violaciones masivas a los derechos humanos están contribuyendo al proceso de configuración de un destino común para todos los pueblos, en el cual las cuestiones de supervivencia se constituyen en prioridad. Las interdependencias no son solamente de orden económico. La crisis ambiental como también las guerras y las violaciones masivas a los derechos en distintos rincones del planeta están tejiendo nuevas solidaridades culturales y políticas entre los pueblos, que pueden resultar en la reivindicación de su poder legitimador. Un proceso de constitucionalismo internacional o de constitucionalización del derecho internacional parece abrirse camino como un problema central para las instituciones del siglo XXI, no sin dificultades como la fragmentación del derecho internacional.

1. La crisis ambiental planetaria

Unos miles de años de evolución del ser humano le han convertido en el máximo depredador que pone en peligro las posibilidades mismas de la evolución de la vida sobre el planeta, iniciada hace miles de millones de años, lo cual hace recordar la observación de Emile Cioran, cuando advirtió que al permitir el humano la naturaleza habría cometido, más que un error de cálculo, un atentado contra ella misma. La crisis ambiental, signada por las leyes del capitalismo tardío, la explotación a ultranza de los recursos naturales y la degradación notoria de los macrosistemas, alcanza dimensiones planetarias con el cambio climático.

¹⁷ DAMGE, M., « Comment Goldman Sachs joue avec la loi sur le "prop trading" », Diario Le Monde, Paris, Enero 10 de 2013. Disponible en, http://www.lemonde.fr/economie/article/2013/01/10/comment-goldman-sachs-contourne-la-loi-sur-le-prop-trading_1814798_3234.html. Para un análisis desde América del Sur, se podrá consultar, Juan Hernández Viguera, "Así funcionan los fondos buitres. Un riesgo global", Le Monde Diplomatique, Edición en español número 163, Enero de 2013. Disponible en el sitio de Internet, <http://www.eldiplo.org/index.php/archivo/163-argentina-frente-al-poder-financiero/un-riesgo-global/>

Dos aspectos merecen ser analizados en el presente artículo: los consensos científicos alcanzados alrededor de los cambios reales y efectos devastadores en el sistema climático y por otra parte, la capacidad de movilización de los movimientos ecológicos y de defensa del medio ambiente.

Si hace dos décadas se ponía en cuestión la validez de las tesis científicas sobre el cambio climático, en la actualidad los científicos han alcanzado certeza sobre las alteraciones al clima de nuestro planeta.

Otro poeta, Constantino Kavafis, escribió que los sabios saben lo que se aproxima. Y los sabios en materia del clima saben lo que se aproxima y nos hablan a través del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), creado en 1988 con el fin de proporcionar evaluaciones integrales del estado de los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos sobre el cambio climático, sus causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta.

En su Informe de 2014, el Panel ha ratificado certezas científicas consolidadas desde hace varios años, a saber, que las actividades humanas han generado como resultado la transformación general de los ecosistemas planetarios, constituyéndose, en el largo plazo, en una seria amenaza para el mantenimiento de la vida en la tierra.

Según el Panel, la influencia humana sobre el sistema climático es clara y las emisiones antropogénicas recientes de emisiones de efecto invernadero son las más altas en la historia. Los cambios climáticos recientes han tenido amplios impactos en los sistemas humanos y naturales. El calentamiento del sistema climático “es inequívoco” y los cambios observados desde mediados del siglo pasado no tienen precedentes respecto de décadas pasadas e incluso milenios. La atmósfera y los océanos se han calentado, los niveles de los glaciares han disminuido y el nivel del mar ha aumentado¹⁸.

Las anteriores constataciones no pasarían de ser un recuento de explicaciones sobre las causas verificables de alguna catástrofe, si no fuera porque, de lo que se trata aquí, es de señalar la desconexión entre las certezas científicas firmemente adquiridas o inequívocas y la incapacidad de acción para prevenir lo que se aproxima. La gran paradoja del calentamiento global es el “congelamiento” de la acción que se expresa en las dificultades de varias décadas para alcanzar los consensos diplomáticos globales entre los Estados, necesarios para revertir aún a tiempo las dinámicas que están afectando el clima del planeta.

¹⁸ Intergovernmental Panel on Climate Change, “Climate Change 2014”, Synthesis Report, disponible en el sitio, http://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/syr/AR5_SYR_FINAL_SPM.pdf

Un duro cuestionamiento a la insuficiente gestión de muchos Estados en materia ambiental, puede ser encontrada en la declaración del Foro Alternativo sobre Cambio Climático, adoptada en Octubre de 2011 por miembros de comunidades y organizaciones sociales campesinas, pueblos indígenas, afrodescendientes, académicos, estudiantes, organizaciones de mujeres, de la región mesoamericana, en la cual se hace un fuerte cuestionamiento al principio de representatividad con que operan los Estados en la crisis ambiental consistente en la exclusión de los pueblos que viven en sus fronteras, rechazando por esa razón los mecanismos antidemocráticos de gobiernos y organismos internacionales, generadores de falsas soluciones, llamando a reconocer la dignidad humana, como también la paz y la justicia entre los pueblos respecto de la Madre Tierra¹⁹.

Las manifestaciones contenidas en esa declaración son reivindicaciones legítimas, que coinciden con expresiones de muchos pueblos del mundo y muestran un desfase entre el ejercicio de acciones ineficaces de la mayoría de Estados para enfrentar como corresponde el problema del cambio climático y por otra parte la voluntad de comunidades y pueblos. Se trata de que esas expresiones de voluntad dejen de ser meramente “alternativas” para que pasen a tener legitimidad política, pues el poder legitimador de los pueblos es mayor que la suma de las soberanías de Estados, hoy enfeudados a las leyes del crecimiento económico. La crisis ambiental planetaria constituye el espacio propicio para establecer una nueva relación política entre pueblos y Estados.

El trabajo de una periodista estadounidense, Elizabeth Kolbert, en un libro bien documentado sobre el cambio climático, alerta sobre las tentaciones de autodestrucción, reales y actuales, de “una sociedad altamente tecnológica”, expone con claridad los interrogantes sobre los efectos cada vez más catastróficos del cambio climático: ¿reaccionaremos finalmente diseñando una respuesta global? ¿Nos retraeremos hacia formas cada vez más estrechas y destructivas de egoísmo?²⁰

Una exigua minoría que pretende atrincherarse en los dictados de las lógicas del capitalismo financiero no puede imponer el egoísmo de su voluntad sobre todos los pueblos del mundo, agregando un riesgo para sus posibilidades de supervivencia. La prioridad de sobrevivir a la crisis ambiental planetaria, en particular al cambio climático, es de los pueblos, no de los Estados.

¹⁹ Declaración del Foro Alternativo sobre Cambio Climático, Foro Alternativo sobre Cambio Climático, Ciudad de Panamá, Octubre 2 de 2011. Documento disponible en el sitio de Internet, <http://www.sosclima.org/declaracion-del-foro-alternativo-sobre-cambio-climatico-panama-2011>

²⁰ KOLBERT, E., *La catástrofe que viene*, Editorial Planeta, Bogotá, 2006, p. 193

2. Guerras y violaciones a los derechos humanos

La estructura de la organización internacional actual surge con el final de una gran crisis planetaria, la Segunda Guerra Mundial. Esa gran crisis se cerró con la utilización, en agosto de 1945, por parte de Estados Unidos de América, de dos bombas atómicas contra las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki.

Setenta años después, existen más de 22.000 armas nucleares, potencialmente capaces de hacer volar en añicos el planeta varias veces.

A pesar de los progresos dirigidos a limitar el poder de destrucción y el uso del arma atómica, principalmente entre las potencias nucleares, no existen medios suficientes para impedir la proliferación de todo tipo de tráfico ni los riesgos de accidentes como en Chernóbil o en Fukuyama. Después del holocausto nuclear, a condición de repetirse las condiciones que propiciaron el milagro de la vida sobre este planeta, habría que esperar varios miles de años para que algún historiador de esa “nueva era” empezara por descifrar los discos duros de la historia de la humanidad, sobrevivientes de ese holocausto, para convertirlos a tablas de arcilla, con puntas de bambú.

Los riesgos de un holocausto nuclear no están relegados a las páginas de la ciencia ficción. Tampoco han desaparecido totalmente. Pero aún hoy, también la vida se resiste. A través de miles de organizaciones en el mundo, academias, defensores de derechos humanos y del medio ambiente, líderes políticos y religiosos, pueblos y comunidades luchan por abrir espacios para disminuir, a través del control y la eliminación de armas, el riesgo de ese holocausto que se ha cernido sobre toda la humanidad y que además, como se ha expresado tantas veces, requiere de enormes recursos financieros que bien podrían ser utilizados en educación y salud para los pueblos.

La Unión Interparlamentaria Mundial, que tiene por misión esencial la de fomentar el diálogo político entre los pueblos, promueve la adopción, entre los parlamentos de los Estados del mundo, de estándares internacionales dirigidos al desarme nuclear²¹.

En 2008, el Secretario de las Naciones Unidas, el surcoreano Ban Ki Moon, en una intervención ante el «East-West Institute», al invitar a los Estados que poseen armas nucleares a participar en las negociaciones de desarme nuclear, que podrían centrarse en una convención o en un marco de acuerdos que prohíban las armas nucleares, ha sugerido que los Estados que poseen armas nucleares podrían asegurar a los Estados desprovistos de la temible arma, que éstos últimos no serán el blanco del uso o amenaza de uso de armas

²¹ Inter-Parliamentary Union-IPU, “Supporting Nuclear, Non-Proliferation and Disarmament”, Handbook for Parliamentarians, No. 19, 2012. Documento disponible en: <http://www.ipu.org/PDF/publications/nnp-e.pdf>

nucleares”²². Nada excluye que los pueblos puedan también promover, participar, e incluso ser mediadores y protagonistas en ese tipo de negociaciones.

Más recientemente, en 2012, ha expresado también el Secretario General de la ONU que “el estado de derecho está llegando al desarme nuclear” y que “los parlamentarios pueden hacer importantes contribuciones para fomentar este histórico proceso”²³. Es preciso entender aquí que avanzar en la configuración del estado de derecho a nivel global, aún sin constitución y sin Estado mundial, demandará, en un espacio que supere a los parlamentos estatales, la acción política, en la escena internacional, de los pueblos, que son los que legitiman políticamente.

Las guerras imperiales recientes, adelantadas por las potencias militares bajo el pretexto de llevar su “modelo” de democracia a otras culturas, han demostrado no ser el medio idóneo para contribuir a la paz, ni en los países escenario de esas guerras, ni mucho menos en el mundo. Es preciso incluir, en los cálculos de las guerras, no el pretexto “democratizador”, sino las injusticias que se cometen hoy y se han cometido en el pasado contra los pueblos.

Esas guerras, lo mismo que las acciones terroristas, provengan de donde provengan, están dirigidas no solo contra los Estados; van también contra los pueblos. La sangre derramada es sangre de los pueblos, muchas veces de poblaciones civiles inermes. Por tanto, los conflictos que representan riesgos potenciales de acciones bélicas deberían superar la lógica de los Estados para ser mediados por los pueblos, no desde los parlamentos o poderes legislativos al interior de los mismos Estados sino desde la escena internacional. ¿Y cuál es la razón para escapar de esos poderes estatales? Buena parte de la respuesta radica en la crisis de la idea de “representación”, que se encuentra fracturada desde hace mucho tiempo. Es una evidencia que toda iniciativa que se formule desde las instancias estatales caerá en la inercia fatal de los grandes poderes económicos y políticos que han clausurado las posibilidades de liberación de los pueblos. Estos, desde la agonística que experimentan durante más de dos siglos, no cesan de expresar las heridas y efectos de un orden que tiende a aniquilar sus expresiones políticas.

Muchas de las acciones terroristas y varios levantamientos en armas de facciones diversas no son más que expresión de la desesperanza, mediante medios críticamente extremos que ya no reconocen el viejo orden político, por parte de pueblos de África, Asia, América del Sur, el mundo árabe y el pueblo palestino, sojuzgados y sometidos al colonialismo durante siglos por la soberbia y el belicismo de las potencias de Occidente y sus incondicionales de

²² United Nations Office for Disarmament Affairs, “The United Nations and Security in a Nuclear Weapon Free World”, The Secretary-General's five point proposal on nuclear disarmament, texto completo disponible en: <http://www.un.org/disarmament/WMD/Nuclear/sg5point.shtml>

²³ Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki-moon, Mensaje de Julio de 2012, “El estado de derecho está llegando al desarme nuclear, y los parlamentarios pueden hacer importantes contribuciones para fomentar este histórico proceso”. Texto completo disponible en: <http://www.futurepolicy.org/wp-content/uploads/2015/01/Mensaje-SG.pdf>

oportunidad. Las acciones terroristas se constituyen entonces en expresiones que pagan al sistema con la misma moneda del cinismo, exacerbando las violencias de todo tipo, demarcándose de las exiguas posibilidades que dejaba el antiguo juego político, sin foros ni mecanismos para la expresión de las reivindicaciones legítimas de pueblos y comunidades.

En un estudio sobre la barbarie de Occidente, principalmente de Europa, Edgar Morin sustenta el carácter contradictorio y a la vez complementario de los conceptos de cultura y barbarie. Morin, para quien pensar la barbarie es contribuir de alguna forma a recrear el humanismo y por tanto resistirse a ella, reivindica que el viejo continente produjo el humanismo y el universalismo y lo que el llama “antídotos a su propia barbarie”. Recomienda que, en un proceso de recreación permanente de la democracia y el humanismo, la barbarie sea reconocida como tal, sin simplificaciones ni falsificaciones de ningún tipo, reconocimiento que debe referirse a todas las víctimas y debe pasar por el conocimiento de lo que pasó y de la complejidad de esas tragedias colosales²⁴.

Si bien Europa logró desarrollar “antídotos a su propia barbarie”, no puede desconocerse que los pueblos oprimidos y sometidos al colonialismo y al nazi-fascismo desarrollaron sus propias resistencias reales y efectivas contra esas formas de barbarie. Y si hoy “la barbarie nos amenaza” –como advierte Morin–; si “en el seno del desierto amenazador de la barbarie” la democracia necesita “recrearse de manera permanente”, son los pueblos los que deben consolidar también hoy, colectivamente, institucionalmente, su capacidad de resistencia a lo que Morin llama “períodos paroxísticos”.

No puede considerarse que los “períodos paroxísticos” a los que se refiere Edgar Morin sean solamente los del nazi-fascismo en la Europa de primera mitad del siglo XX. Además de subsistir en varios continentes, incluyendo obviamente Europa, esos períodos paroxísticos son también los del capitalismo financiero, tan actuales y devastadores.

El argumento para la reivindicación del humanismo, necesario en estos tiempos de incertidumbres, puede encontrarse también en Edward W. Said, quien estima que es la única y última resistencia de que disponemos contra las prácticas inhumanas y las injusticias que desfiguran la historia de la humanidad. En su argumentación, el profesor estadounidense de origen palestino centra el humanismo en la acción de la individualidad humana y de la intuición subjetiva, no en ideas preconcebidas ni en el reconocimiento de autoridad alguna.

²⁴ Para el presente análisis el autor ha seguido la edición en español, MORIN, E., *Breve historia de la barbarie en Occidente*, Paidós, Buenos Aires, 2006. El título de la obra original en francés es, “Culture et barbarie européennes”, Bayard, París, 2005. Tal vez, la razón de ser del título de la obra en español pueda ser explicada por los análisis que hace el autor sobre las acciones bélicas de los Estados Unidos de América en Japón, al finalizar la segunda guerra mundial.

No pueden perderse de perspectiva las duras críticas de Said a la manipulación con fines colonialistas que se ha hecho del concepto tradicional de humanismo. Para ese autor, una verdadera integración y globalización intelectual del mundo exigen una continua revisión, replanteamiento y revitalización de las humanidades y el humanismo, pues cuando se momifican en una tradición, dejan de ser lo que realmente son, para convertirse en instrumento de culto y represión²⁵.

Una interpretación radical no solo del humanismo y de “lo que sigue”, sino también del inhumanismo como dimensión humana englobada por la dimensión tecnológica, puede ser encontrada en Jean-Francois Lyotard, quien propone el escenario para el debate entre los que propugnan el humanismo, el posthumanismo, el inhumanismo y el antiinhumanismo, debate que está lejos de ser agotado. Para el filósofo francés, la sociedad posthumanista está siendo permeada con fuerza por los valores del inhumanismo, bajo las formas del desarrollo capitalista y de la tecnociencia. En menoscabo de la democracia, lo inhumano está cercando a lo humano a través de la tecnología médica, la inteligencia artificial y la vida artificial. El razonamiento de Lyotard tiene el mérito de poner el interrogante sobre el significado mismo de lo “humano”, planteando la posibilidad de un humanismo posthumanista y apostando por una sociedad en la cual valores e ideales humanistas puedan ser considerados con escepticismo, aunque admitiendo que son el único recurso que queda para contrarrestar los efectos de ese inhumanismo tecnocientífico²⁶.

La reflexión sobre un nuevo humanismo está abierta. Un nuevo humanismo está por construir, que trascienda el referente del individuo, para refundar una *comunitas* basada en los pueblos; en las posibilidades de supervivencia de los pueblos y en sus diferencias y disensos culturales; en su capacidad para producir una propia historia resistiendo a la uniformización cultural del mundo que se quiere imponer desde Occidente a partir de la “*mercantilización*” de las producciones culturales y de la pretendida supremacía de una cultura sobre las demás.

Si, como expresó Ronald Reagan, “las naciones no se tienen desconfianza porque están armadas sino que se arman porque se tienen desconfianza”, un constituyente mundial permanente de los pueblos debería promover un diálogo civilizacional cuya finalidad sería desactivar los conflictos que requieren atención más urgente. Hay que escuchar a los pueblos. Se trate de guerras imperiales o neocoloniales; de acciones terroristas específicas por grupos específicos, siempre las víctimas serán los pueblos. Y en tratándose de una conflagración nuclear, será la extinción total de los pueblos y de toda forma de vida sobre el planeta.

²⁵ SAID, E.W., *Orientalismo*, Penguin Random House Grupo Editorial, Bogotá, 2014, introducción, pp. 19-54.

²⁶ SIM, S., *Lyotard y lo inhumano*, Gedisa Editorial, Barcelona, p. 72.

En julio de 1955, la organización Pugwash, entonces aún en ciernes, dio a conocer en Caxton Hall, Londres, a través del filósofo Bertrand Russell, una Declaración sobre las Armas Nucleares, suscrita por diez eminentes científicos de diversos países del mundo entre los cuales se encontraba Albert Einstein, dejaba en claro, en un contexto de guerra fría, que ninguno de los dos bloques ideológicos que se disputaban la hegemonía del mundo podría aspirar a la victoria en un enfrentamiento nuclear, alertando sobre el peligro real de exterminación de la raza humana como consecuencia del polvo y la lluvia de las nubes radioactivas.

En esa declaración, conocida como el “Manifiesto Russell-Einstein”, los firmantes, “en condición de seres humanos”, llamaron a todos los seres humanos, a “*recordar nuestra humanidad y olvidar el resto*”, al escoger entre el progreso continuo en felicidad, conocimiento y sabiduría o la muerte en el Apocalipsis nuclear. Advierte el manifiesto: la abolición de la guerra exigirá desagradables limitaciones a la soberanía nacional. Pero lo que impide quizá comprender la situación más que cualquier otra cosa es que el término «humanidad» se siente vago y abstracto. La gente apenas advierte que el peligro es para ellos, sus hijos y sus nietos y no para un concepto de humanidad vagamente entendido. A duras penas comprenden que son ellos, individualmente, y aquellos que aman, quienes están en peligro inminente de perecer dolorosamente. Y es por ello que tienen la esperanza en que, quizás, deba admitirse que la guerra continúe siempre que sean prohibidas las armas modernas²⁷.

Para los autores del manifiesto, la esperanza de una guerra con prohibición de armas modernas, “es ilusoria”.

Y es claro que la “humanidad”, que el manifiesto pide recordar y que se sentía en esa época como un concepto “vago y abstracto”, solo puede tomar, seis décadas después, la forma de “pueblos” del mundo y manifestarse a través de ellos, como única fuerza legítima en capacidad de exigir las limitaciones a la soberanía nacional y encontrar los medios pacíficos para la resolución de controversias de guerra entre los pueblos, promovidas desde los Estados.

Disipada, aunque no definitivamente, la amenaza de una tercera guerra mundial como consecuencia del final de la llamada guerra fría y de la caída del Muro de Berlín con todo lo que ello simbolizó, la violencia no ha tardado en resurgir bajo la forma de guerras civiles, genocidios, limpiezas étnicas, terrorismos y terrorismos de guerra.

¿Podrá la violencia ser la única respuesta a esas nuevas formas de violencia?

²⁷ Pugwash Conferences on Science and World Affairs, The Russell-Einstein Manifesto, Julio 9 de 1955, disponible en el sitio, <http://pugwash.org/1955/07/09/statement-manifesto/>. El texto presentado en español, es traducción libre del autor.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas parece desbordado por las nuevas formas de violencia, con una estructura pesada que no le permite enfrentar con holgura viejos desafíos y nuevas formas de violencia. El privilegio, no derecho al veto, parece dejar a unos pocos Estados, principalmente a Estados Unidos de América, la toma de iniciativas y la cosecha de beneficios en el tablero de la geopolítica mundial, en una tendencia, cada vez más acusada, que deja a todo el sistema de Naciones Unidas en posición de observador, limitado a invocar, sin mayores efectos, el respeto al derecho internacional. El resultado caótico de la intervención en Libia demostró la incapacidad de la ONU de hacer progresar el principio de “responsabilidad de proteger”.

Las propuestas de reforma de la organización y en particular del Consejo de Seguridad, se desvanecen en el aire al vaivén de urgencias coyunturales y de los equilibrios en la geopolítica mundial, estrellándose contra el privilegio de veto de los cinco miembros permanentes y con las dificultades de un acuerdo entre las potencias regionales, sin que se vislumbren en el horizonte consensos que hagan viable una reforma real y efectiva.

Un académico estadounidense, Michael J. Glennon, ha sustentado la tesis de la obsolescencia de las normas de la *Carta de Naciones Unidas* sobre prohibición del uso de la fuerza, en razón del abandono por no cumplimiento, por parte de las potencias que deciden actuar por cuenta propia, al margen de la organización. La tesis de ese autor sustenta que la excesiva violación de una norma, materializada en la costumbre internacional o en un tratado, por parte de un Estado que recurre persistente y unilateralmente al uso de la fuerza, genera el reemplazo de esa norma por otra norma que permita mayor libertad de acción sin ninguna restricción²⁸. Es decir, un escenario de retorno a la ley del más fuerte o el orden impuesto por la potencia imperial.

Un diálogo civilizacional debe facilitar un entendimiento entre los pueblos con el fin de determinar las bases para el futuro de la ONU. No es un asunto exclusivo de los Estados. Un diálogo de los pueblos debe sentar bases para terminar con la división maniquea del mundo, presentada sesgadamente bajo las premisas de *nosotros*, Occidente, la civilización, los otros la barbarie; *nosotros* la tolerancia, ellos el fanatismo; en nuestras fronteras la verdadera democracia, más allá del *limes*, el caos, la perdición y el *no-futuro*. Tampoco podrá construirse sobre la ilusoria superioridad de un sistema espiritual sobre otro; de una fe sobre otra.

La voz de todos los pueblos debe hacerse escuchar sobre la crisis actual de las Naciones Unidas, para legitimar cualquier reforma a esa organización e incluso para trazar sus rumbos hacia futuro.

²⁸ GLENNON, M.J., “How International Rules Die”, *Georgetown Law Journal*, Vol. 93, 2005, p. 939.

3. La incierta constitucionalización del derecho internacional

Un fantasma recorre el pensamiento sobre las instituciones del mundo: la constitucionalización del derecho internacional. Una interpretación optimista encuentra en el derecho internacional principios y normas, como las de *ius cogens*, que pueden ser equiparados a los del constitucionalismo ‘doméstico’ o de los Estados, caso en el cual existe una constitución en el derecho internacional, aunque la misma no aparezca escrita. Una visión crítica del problema asume que tales principios y normas, aun reconociendo su carácter constitucional, no son necesarias ni suficientes para una constitucionalización del sistema del derecho internacional, a lo cual habría que agregar el problema de la fragmentación y de la proliferación de regímenes en el derecho internacional.

Una reflexión sobre ese problema conduce a plantear en el presente ensayo la tesis de que si bien no se puede “vivir en la ilusión de que derecho sería solamente el derecho que está escrito” y que en realidad existen elementos constitucionales en el derecho internacional, ese proceso de constitucionalización del derecho internacional exige necesariamente la participación de los pueblos, que lo afirmen, lo convaliden y lo escriban.

En 1994, la profesora Monique Chemillier-Gendreau, escribió sobre la necesidad de construir un espacio público a escala mundial, señalando que el sistema actual de la sociedad mundial es rudimentario e inadaptado: “un derecho para el mundo, todavía hoy inexistente, está por inventar en sus valores, como también en sus procedimientos”²⁹.

Dos décadas después, ese reto está aún por realizar, aun si, habrá que convenir, las líneas de pensamiento de autores diversos, las dinámicas mismas de la mundialización y las luchas de organizaciones y defensores de derechos humanos, del medio ambiente y los movimientos antiglobalización y alternativos están marcando resistencias a un mundo elemental pero atroz, regido por un discurso neoliberal que pretende reducirnos a todos a la condición de sujetos políticos limitados, simples fichas en el engranaje del capitalismo predominantemente financiero. Un espacio público mundial para la construcción de una democracia global y para la expresión política institucionalizada de los pueblos está aún por construir.

Una constituyente mundial de los pueblos encuentra su razón de ser en el decaimiento del sistema de las Naciones Unidas y en la progresiva constitucionalización del derecho internacional, como consecuencia de la tensión entre la soberanía de los Estados y la consolidación de estructuras jurídicas supranacionales de diverso orden.

Antonio Negri ha propuesto el estudio del poder constituyente no como simple producción de normas sino como subjetividad ordenadora del poder constituyente y reguladora de la

²⁹ CHEMILLIER-GENDREAU, M.. *Humanité et Souverainetés. Essai sur la fonction du droit international*, Éditions La Découverte, Paris, 1995, p. 12.

política democrática, es decir, identificada con el concepto mismo de política. Para el filósofo italiano, el poder constituyente es una subjetividad colectiva que “se desvincula de todas las condiciones y de todas las contradicciones a las que, de vez en cuando, su fuerza constituyente es sometida sobre las articulaciones de la historia política y constitucional”³⁰.

Félix Guattari advirtió sobre el hundimiento de la subjetividad en el vacío de los entramados del lucro y del poder, como resultado del caos capitalista y del microfascismo que prolifera en nuestras sociedades, frente a lo cual resultará vano apelar al respeto a la moral y a los derechos actuales. En una reflexión en la cual describió el malestar de nuestra civilización, Guattari señaló que el rechazo al estatuto de los medios actuales, junto con la búsqueda de nuevas interactividades sociales, la creatividad institucional y un enriquecimiento de los universos de valores, constituirían una etapa importante en el camino para una refundación de las prácticas sociales, la valorización de la ecología y la preservación del medio ambiente³¹.

En el año 2000, a propósito del tránsito de un milenio a otro en las convenciones del calendario gregoriano occidental, Amartya Sen hizo una interesante reflexión sobre el alcance de la razón en Oriente y en Occidente, evocando el papel histórico de Akbar el Grande, emperador mongol de la India (1556-1605) quien sentó las bases del secularismo y de la neutralidad religiosa del Estado, respetando y tomando en consideración la extrema diversidad religiosa y espiritual del subcontinente. El profesor bengalí rescata para el mundo de hoy la visión de Akbar, quien comprendió, antes de la Ilustración en Occidente, que para enfrentar los problemas sociales de su tiempo era más importante la búsqueda de la razón que el respeto a la tradición.

Concluye Amartya Sen su ensayo resaltando el papel que debe jugar la razón, especialmente importante para la innovación en materia moral, cuyo alcance indiscutible no puede ser afectado por la sicología del instinto ni por la diversidad cultural existente en el mundo, siendo esa razón necesaria para todos por igual, sobre todo cuando se trata de enfrentar los fantasmas y las atrocidades de hoy³².

Una constituyente mundial de los pueblos sería el foro para un diálogo civilizacional de Oriente y Occidente; del Norte y el Sur, para darle un nuevo alcance a la razón en los problemas del mundo, con participación de las tribus indígenas y autóctonas de África, Asia, Oceanía y América, que tienen para compartir con los demás pueblos sus visiones del mundo.

³⁰ NEGRI, A., *El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*, Ediciones Libertarias/Prodhufo, Madrid, 1994, p. 394.

³¹ GUATTARI, F., « Pour une refondation des pratiques sociales », *Le Monde diplomatique*, Paris, Octubre 1992. Una traducción de ese texto al español, por el autor del presente artículo, fue publicada en la Revista Políticas, Universidad del Valle, Cali, 1993.

³² SEN, A., “East and West: the Reach of Reason”, *New York Review of Books*, Vol. 47, No. 12, 20 July 2000, pp. 33-38.

Nuevas interactividades sociales y formas de democracia podrían abrirse espacio, que no reduzcan el individuo a la mera condición de sujeto económico sino que reconozcan su proceso de liberación como perteneciente a colectividades culturales y económicas: una democracia global de los pueblos y por los pueblos, para la liberación de los pueblos.

Alain Touraine ha puesto de presente que la cultura política, base de la democracia, no puede ser identificada ni con el multiculturalismo ni con el universalismo integrador y que la esencia de la cultura política radica en un esfuerzo de combinación de la unidad y la diversidad; de la libertad y de la integración. Para el sociólogo francés, “el espíritu democrático se basa en una conciencia de la interdependencia de la unidad y la diversidad y se nutre de un debate permanente sobre la frontera, constantemente móvil, que separa a una de otra, y sobre los mejores medios de reforzar su asociación”³³.

En Oriente, el pensamiento de Confucio, origen primero o remoto de los derechos humanos y de la Sociedad de Naciones y las Naciones Unidas, propuso la idea de una “gran unión de los pueblos”. Desde otro sistema espiritual de Oriente, el Dalai Lama, basando su argumento en nuestra mera condición de seres humanos, en nuestra búsqueda de la felicidad y en la necesidad de evitar el sufrimiento, ha señalado la importancia de aceptar la unicidad (“*oneness*”) de la humanidad, más allá de nuestra pertenencia a una nación u otra; a una religión u otra; a una ideología u otra, clamando a la vez por un principio de “responsabilidad universal”³⁴.

Dos caminos podrían ser considerados, inicialmente, para la convocatoria a una asamblea mundial de los pueblos. El primero, el marco institucional que ofrece la misma Organización de las Naciones Unidas. Es un camino que no podría ser desechado. No hay que perder de vista, como lección de la historia, que una de las mayores transformaciones políticas de todos los tiempos, en la Francia del siglo XVIII, no se hizo *ex nihilo* sino sobre las ruinas del antiguo régimen, en particular sobre los Estados Generales, institución creada por la monarquía a comienzos del siglo XIV. El segundo camino, una convocatoria abierta, a manera de una cumbre social o medioambiental como la de Río de Janeiro en 1992, pero no en el marco de las Naciones Unidas, propuesta que presupone la dificultad de encontrar una base institucional para la convocatoria y su ulterior desarrollo. Ambas alternativas presentan el problema de la representación.

En ambos escenarios, los pueblos, los movimientos de base, las organizaciones populares, de minorías y de defensa de derechos humanos y el medio ambiente, academias y universidades, las organizaciones sindicales, indígenas, campesinas, religiosas y estudiantiles, podrían promover la adopción política y jurídica de un pacto internacional

³³ TOURAINE, A., *¿Qué es la democracia?*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006, p. 28.

³⁴ His Holiness, the 14th Dalai Lama of Tibet, “The Global Community”. Tomado del sitio de internet, <http://www.dalailama.com/messages/world-peace/the-global-community>

entre los pueblos y sobre los derechos de los pueblos, que complementarí­a el actual sistema internacional de los derechos humanos.

En una reflexi3n sobre la situaci3n del derecho internacional en un escenario posnacional, J3rgen Habermas ha se­alado que la disputa sobre el orden mundial ya no se da entre los ideales kantianos y el realismo de Carl Schmitt sino entre la juridificaci3n de las relaciones internacionales, es decir, entre la constitucionalizaci3n del derecho internacional y la pol3tica unilateral de una potencia que pretende imponer su orden³⁵. En otras palabras, para Habermas, la controversia no radica ya en propender los objetivos de seguridad y estabilidad ni en la construcci3n de un espacio intercultural para la democracia y los derechos humanos, sino en pensar y definir las v3as para hacer realidad, de la mejor manera posible, tales objetivos.

Durante las dos 3ltimas d3cadas, con la ca3da del Muro de Berl3n, los procesos de globalizaci3n han contribuido a consolidar el constitucionalismo global y la constitucionalizaci3n del derecho internacional, constituy3ndose en un problema filos3fico de capital importancia para el derecho internacional y las relaciones internacionales.

El constitucionalismo global ha sido definido como una agenda acad3mica y pol3tica que identifica y aboga por la aplicaci3n de los principios del derecho constitucional al derecho internacional, con miras a mejorar la efectividad y la equidad del orden jur3dico internacional³⁶.

Dos autores, Jeffrey Dunoff y Joel Trachtman, han advertido que la constitucionalizaci3n no es un problema de uniformizaci3n y que la constitucionalizaci3n internacional ser3 inevitablemente diferente de la constitucionalizaci3n a nivel nacional, tanto en lo sustantivo como en lo procesal. Tambi3n se­alan la urgencia de adoptar un enfoque funcionalista que concentre la atenci3n sobre los prop3sitos para los cuales deben servir las normas constitucionales internacionales. Esas funciones son tres: la primera, las normas constitucionales internacionales autorizan o habilitan la creaci3n del derecho internacional; la segunda, algunas normas constitucionales internacionales constriñen o limitan la producci3n del derecho internacional, como es el caso de las normas de *ius cogens*; tercera, las normas constitucionales internacionales surgen en respuesta a deficiencias detectadas en los 3rdenes constitucionales internos, principalmente aquellas que surgen como resultado de la globalizaci3n³⁷.

³⁵ HABERMAS, J., *El derecho internacional en un escenario posnacional*, Katz Editores y Centro de Cultura Contempor3nea de Barcelona, Buenos Aires, Barcelona, 2003, p. 9-10 y 25-26.

³⁶ PETERS, A., "The Merits of Global Constitutionalism", *Indiana Journal of Global Legal studies*, Vol. 16, n3mero 2, 2009, p. 397.

³⁷ Jeffrey DUNOFF, J.; TRACHTMAN, J., "Ruling the World? Constitutionalism, International Law and Global Governance", *European Journal of International Law*, Diciembre 10 de 2009, disponible en el sitio: <http://www.ejiltalk.org/ruling-the-world-constitutionalism-international-law-and-global-governance>

El proceso de constitucionalización del derecho internacional no podrá entenderse como la uniformización de los diversos sistemas jurídicos, ni de las culturas del mundo. Las incertidumbres que surgen hoy de los procesos de constitucionalización del derecho internacional, expresadas en primera línea de los debates filosóficos sobre presente y futuro del derecho y del sistema internacional, provienen del hecho de que tales procesos son pensados en el marco de la recíprocamente limitada capacidad de acción de los Estados y de la estructura misma del sistema internacional actual. No es de extrañarse entonces que Jürgen Habermas se pregunte si la constitucionalización del derecho internacional aún tiene alguna probabilidad, frente a sus críticos: “el proyecto kantiano de un orden cosmopolita no solo debe confrontar la objeción tradicional de los “realistas” que reafirman la primacía casi ontológica del poder bruto sobre el derecho sino también la de otros oponentes surgiendo actualmente que abogan por el ethos liberal de un super poder como alternativa al derecho”³⁸.

Habría que agregar un nuevo interrogante a la discusión sobre los procesos de constitucionalización del derecho internacional: ¿tiene futuro la constitucionalización del derecho internacional sin una toma en consideración de los pueblos, de su poder legitimante, de sus luchas, de sus resistencias y de sus aportes desde diversas perspectivas culturales? Cabe también preguntarse: ¿dónde está la acción de los pueblos?

En un ensayo publicado en 1998, Isaiah Berlin, constatando la pluralidad de valores y de ideales que, cualquiera sea su cantidad, en su opinión no son infinitos sino finitos, observaba que la posibilidad del entendimiento humano radica en que yo, desde mi carácter y mi aspecto (*semblance*) humanos, pueda comprender el por qué un individuo persigue ciertos valores y pueda ser inducido yo mismo a seguir esos valores. Berlin advertía sobre los riesgos del monismo, la antigua creencia en la existencia de una armonía única de verdades a la cual todo, si es genuino, debería adecuarse, creencia que conduce a que los conocedores de las verdades puedan ejercer poder (*command*) sobre aquellos que no las conocen³⁹.

Escribió Isaiah Berlin: Podemos asumir el riesgo de acciones drásticas, en la vida personal o en políticas públicas, pero debemos saber, no olvidar nunca, que podemos estar equivocados, que la certeza sobre el efecto de tales medidas conduce invariablemente al sufrimiento evitable de los inocentes. Entonces tenemos que comprometernos en lo que se conoce como compensaciones; normas, valores, principios deben hacerse concesiones en diversos grados para situaciones específicas... Lo mejor que se puede hacer, como regla general, es mantener un equilibrio precario que evitará que sucedan situaciones

³⁸ HABERMAS, J., “Does the Constitutionalization of International Law Still Have a Chance?”, en HABERMAS, J., *The Divided West*, (Edited and Translated into English by Ciaban Cronin), Polity Press, Cambridge, United Kingdom, 2008, p. 116.

³⁹ BERLIN, I., “Isaiah Berlin On pluralism”, *The New York Review of Books*, Volumen XLV, Número 8, 1998. Disponible en el sitio de Internet, <https://www.cs.utexas.edu/users/vl/notes/berlin.html>

desesperadas, opciones intolerables, lo cual es el primer requisito para una sociedad decente; aquella por la que podemos luchar siempre, a la luz del limitado alcance de nuestro conocimiento e incluso de nuestra imperfecta comprensión de los individuos y las sociedades. Cierta humildad en estos asuntos es muy necesaria⁴⁰.

En resumen de esta segunda parte, es el poder legitimante de los pueblos el que puede hacer realidad la constitucionalización del derecho internacional, que está por escribirse, no las loables invocaciones desde las academias, por bien fundamentadas que estén. Los pueblos escribirán esa constitucionalización en nuevas formas de internacionalismo y como resultado de equilibrios culturales y espirituales.

Como conclusión general, una constituyente mundial de los pueblos no podría entenderse como un paso hacia un gobierno mundial. Tampoco podrá ser una organización total con ideas totales. Una constituyente mundial de los pueblos podrá, a lo sumo, reivindicar su papel de poder legitimante, reconocido en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, para la construcción de una democracia global en un mundo igualitario y equilibrado.

A lo menos, podrá aspirar a constituir un foro para una comunicación entre las diversas culturas del mundo, que permita determinar hasta dónde va “el universal” que nos hace a todos humanos y hasta dónde van las especificidades culturales y políticas de los pueblos, que pueda consensuarnos para enfrentar los problemas comunes a todos, en lo que Edward Said llamó “un sentido de la densidad e interdependencia de la vida”.

Los pueblos tienen la palabra. O deberían tenerla, para construir ese espacio político-cultural, en una época en la que, como ha señalado con algún recato James Cameron, Primer Ministro de Reino Unido, “la razón está muy infravalorada en la política”⁴¹. Se trata de recomponer las piezas de lo que un capitalismo depredador ha venido dejando de la democracia y de la subjetividad política. Y del medio ambiente. A ese respecto cobra pertinencia Tony Judt cuando, cuestionando que hay algo profundamente erróneo en la forma en que vivimos hoy, advertía que nos hemos convertido en consumidores, no sólo en nuestra vida económica sino también en la política⁴².

⁴⁰ BERLIN, I., “The Pursuit of The Ideal”, en BERLIN, I., *The Crooked Timber of Humanity*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1997, pp. 1-19, p. 17-18. La versión en español de la cita es traducción del autor de este artículo.

⁴¹ Entrevista concedida por James Cameron, Primer Ministro de Reino Unido, al Diario ABC de España. Consultada el domingo 5 de Abril de 20015, disponible en el sitio, <http://abc20.abc.es/detalle/portada/-la-razon-esta-muy-infravalorada-en-la-politica-8107570.html>

⁴² JUDT, T., *Algo va mal*, Taurus, Bogotá, 2012, p. 133, traducción del inglés por Belén Urrutia. Título original del libro, “Ill fares the land” (Mal anda el País), tomado de un verso de Oliver Goldsmith, en el poema “The Deserted Village” (1770).

A los tiempos de incertidumbres sobre el futuro habrá que poner en juego “el optimismo de la voluntad”, incluso si, no podrá perderse de vista, el realismo seguirá rigiendo en parte las relaciones entre los Estados.

En tiempos en que, se presume, los admirables progresos tecnológicos alcanzados por los seres humanos permitirán la colonización de otros planetas en próximas décadas, no estaría de más reclamar la posibilidad, para los miles de millones de humanos que no podremos permitirnos ese viaje sideral, de mejorar las bases para una vida posible o sustentable en nuestro planeta, para el cual no existe a la vista otro de repuesto.

Durante siglos, se ha buscado equilibrar el poder del Estado con base en la división de poderes; se trata ahora de circunscribir su capacidad de acción a los principios democráticos desde los comunes. La democracia global está por construir, redefiniendo el concepto de soberanía en función de los comunes y de la comunidad global, no como atributo de la potencia –desigual de los Estados, ejercida unilateralmente. Tal vez, con el optimismo de la voluntad y el entusiasmo de la esperanza, los pueblos logren poner en acción su poder legitimante sentando las bases de otras formas de mundialización, allí donde los Estados no han querido y donde la ONU no ha podido.